



DEPARTAMENTO DE
INTERVENCIÓN

Núm. Referencia: 0500SUB/GRA03090
Resolución nº: 1881/2026
Fecha Resolución: 28/07/2026

El Alcalde Accidental de este Ayuntamiento ha adoptado en la fecha relacionada al principio la Resolución con el contenido siguiente:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE GELVES

Visto escrito de fecha de registro de entrada de veinticinco de febrero de 2026 con registro de entrada número 4799, presentado por la Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de Gracia de Gelves, por el que solicita le sea concedida subvención para la citada Hermandad, prevista en los presupuestos correspondientes al ejercicio 2026.

Visto que el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Visto que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Entidades Locales celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las CC.AA. o de las EE.LL., en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto informe de la Intervención Municipal, 3.750-I/07/2026 en el que consta que, la Base reguladora 34 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 recoge subvención nominativa por importe de 1.200 €, de los que es destinataria la **Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de Gracia de Gelves**.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención, formalizándose a través del Convenio Regulador, a la Hermandad Sacramental Nuestra Señora de Gracia de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE GELVES

Código Seguro De Verificación	YfrCzWl9itZ@bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/07/2026 09:33:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YfrCzWl9itZ%2F0bBzhu7BrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
INTERVENCION
GENERALES

En Gelves (Sevilla), a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Cordero Herrera, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), que da fe del acto, y de otra

D. Eva M^a León Cruz, con D.N.I. 44.600.137-D, en nombre y representación de la Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de Gracia de Gelves, con C.I.F. G-41.198.037 y domicilio en C/ Real, n^o 60 C.P. 41120 de Gelves (Sevilla).

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Gelves tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en las materias tanto de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local como la promoción de la cultura. Así el artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 2 de Abril establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO. Que la Hermandad Sacramental Nuestra Señora de Gracia inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el n^o 017259 con fecha 10/02/1997 de la Dirección General de Cooperación Jurídica, Internacional y Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia del Gobierno de España, y asimismo, aparece inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Gelves, como entidad sin ánimo de lucro, con el n^o 22 desde el 23 de mayo de 2005, con personalidad jurídica y capacidad de obrar.

TERCERO. Que entre los fines de la Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de Gracia de Gelves se encuentran los siguientes:

- a) Cultos anuales a la Patrona de Gelves, Nuestra Señora de Gracia.
- b) Salida procesional de la Patrona el último domingo de Agosto.
- c) Obras asistenciales a colectivos en situación de exclusión social.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Gelves es consciente de la necesidad de organizar los actos en honor a la Patrona de Gelves, y de colaborar en obras asistenciales para ayudar a los vecinos en situación de exclusión social, y entre sus objetivos está la promoción de actividades culturales y la participación ciudadana en ellas. Para ello se consigna en los presupuestos anualmente una partida (334/489.02) destinada a la subvención nominativa a la Hermandad de Nuestra Señora de Gracia.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad de Nuestra Señora de Gracia de Gelves tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a subvencionar los actos en honor a la Patrona de Gelves Ntra. Sra. De Gracia así como en obras asistenciales.

SEXTO.- Que la alcaldía, en uso de sus facultades, da por correcta la justificación de la subvención concedida para el ejercicio 2023.

ACUERDAN

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto regular el apoyo económico del Ayuntamiento de Gelves a la Hermandad de Nuestra Señora de Gracia para la organización de los actos en honor a la Patrona de Gelves durante las fechas establecidas para ello, y para obras asistenciales durante todo el año, consistente en una subvención destinada a aquellos gastos relacionados con dichas actividades.

SEGUNDA. La Hermandad de Nuestra Señora de Gracia, se compromete a asumir las siguientes obligaciones en el desarrollo de la actividad:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura.
2. Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado. Así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto o actividad.
3. Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por ley fuese preceptivo para la ejecución del proyecto o actividad subvencionado.
4. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura una vez finalizada la actividad.
5. Incorporar la imagen o implicación cultural del Ayuntamiento de Gelves si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.
6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa, comprensiva de:

Código Seguro De Verificación	YfrcZwL9itz/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/07/2026 09:33:13	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YfrcZwL9itz%2F0bBzhu7BrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GELVES
INTERVENCION
GENERALES

- Declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y pagados. A tal efecto se acompañarán documentos de las transferencias bancarias realizadas o la justificación de haberse recibido en efectivo.
- Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos.
- Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención

La presentación de la justificación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad

7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Gelves.

TERCERA. Esta subvención NO es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

CUARTA. El Ayuntamiento de Gelves aportará a la Hermandad de Nuestra Señora de Gracia de Gelves la cantidad de mil euros (1.200,00 €), que se abonarán en su totalidad en un solo pago.

QUINTA. En general serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración será del año en curso.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

OCTAVA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Alcalde-Presidente Accidental

Hermandad Sacramental de Ntra. Sra. De Gracia de Gelves

Fdo: Pablo Cordero Herrera

Fdo: Eva M^a León Cruz

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes, y a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia en virtud de lo previsto en el artículo 8.1b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y el artículo 15 b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que le comunico a los efectos oportunos

Código Seguro De Verificación	YfrcZwL9itz/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/07/2026 09:33:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/YfrcZwL9itz%2F0bBzhu7BrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
INTERVENCION
GENERALES

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación	YfrcZwL9itz/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/07/2026 09:33:13	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YfrcZwL9itz%2F0bBzhu7BrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			